

NOTAS EXPLICATIVAS

ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

Las etapas y los niveles de enseñanza en los que se estructura el sistema educativo actual son los previstos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

En la LOGSE el sistema educativo se estructura en enseñanzas de régimen general, enseñanzas de régimen especial y enseñanzas de educación de adultos.

I.- ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

Educación Infantil

Se organiza en dos ciclos: de cero, uno y dos años y de tres, cuatro y cinco años. Esta etapa no es obligatoria.

Educación Primaria

Comprende seis cursos académicos, de seis, siete, ocho, nueve, diez y once años, organizados en tres ciclos de dos años cada uno.

Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

Se inicia a los doce años. Comprende dos Ciclos: de doce a trece años y de catorce a quince. Es obligatoria y gratuita. Se accede al Primer Ciclo con 6º de Primaria. El título que se obtiene es el de Graduado en Educación Secundaria, con el que se puede cursar el Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades, o Ciclos Formativos de Grado Medio.

Bachillerato

No tiene carácter obligatorio. Comprende dos cursos académicos que se estudian normalmente entre los dieciséis y los diecisiete años. Tiene cuatro modalidades: Artes, Ciencias de la Naturaleza y la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología. Pueden realizar los estudios de Bachillerato los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria. Quienes superan estas enseñanzas obtienen el título de Bachiller, que faculta para acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios.

Se imparte en modalidad presencial, a distancia y nocturno.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio

Se accede con el Título de Graduado en Educación Secundaria o mediante la realización de una prueba específica. Quienes superan esta enseñanza obtienen el título de Técnico en una determinada profesión.

Se imparte en modalidad presencial y a distancia.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior

Se accede con el título de Bachiller o mediante la realización de una prueba específica. El alumno que supera esta enseñanza obtiene el título de Técnico Superior en una determinada profesión.

Se imparte en modalidad presencial y a distancia.

Programas de Garantía Social

Van dirigidos a los alumnos que, sobrepasado el límite de edad de la enseñanza obligatoria, abandonan la educación secundaria sin haber alcanzado los objetivos de ésta y, por tanto, sin haber obtenido el título correspondiente. Se les proporciona una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o continuar sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la Ley y, especialmente, en la formación profesional específica de grado medio.

Educación Especial

Tiene como objetivo básico preparar, mediante el tratamiento educativo adecuado, a los niños y jóvenes con discapacidades o inadaptados para su incorporación a la sociedad. La escolarización de estos alumnos se realiza en dos tipos de centros: por una parte, en los centros específicos de Educación Especial y, por otra, en unidades escolares de Educación Especial existentes en los centros ordinarios.

II.- ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Enseñanzas artísticas

Se consideran en este apartado todas las enseñanzas artísticas –de cualquier grado y nivel– tanto si corresponden a las denominadas enseñanzas especializadas en la LGE (Artes Aplicadas y oficios Artísticos, Cerámica, Música, Canto, Danza) como a las enseñanzas artísticas de la LOGSE (ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, Conservación y restauración de Bienes Culturales, Enseñanzas de la Música y la Danza y Arte Dramático).

Ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño-LOGSE

Comprenden estudios relacionados con las artes aplicadas, los oficios artísticos y el diseño en sus diversas modalidades. Las enseñanzas de artes plásticas y diseño se organizan en ciclos de formación específica de grado medio y de grado superior.

Para acceder a los ciclos de grado medio es necesario, además de estar en posesión del título de graduado en educación secundaria, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de unas pruebas. Para incorporarse a los de grado superior, es necesario estar en posesión del título de Bachiller y superar también ciertas pruebas. Por otra parte, pueden incorporarse a estas enseñanzas sin necesidad de cumplir con estos requisitos académicos, los alumnos mayores de veinte años que demuestren tener los conocimientos, aptitudes y habilidades específicas que les permitan cursarlas con aprovechamiento.

Música y Danza – LOGSE

Se estructura en tres grados:

- Grado elemental, comprende cuatro cursos.
- Grado medio, se organiza en tres ciclos de dos cursos cada uno.
- Grado superior, comprende también cuatro cursos.

Para el acceso al grado medio es necesario superar una prueba específica. Para acceder al grado superior se debe poseer el título de Bachiller, tener aprobados los estudios correspondientes al tercer ciclo de Grado Medio y superar una prueba específica de acceso.

Los alumnos que superan el grado elemental reciben un certificado acreditativo. Los que finalizan el grado medio obtienen el título de Profesional de la enseñanza correspondiente. Al término del grado superior se tiene derecho al título Superior en cada especialidad, que equivale a todos los efectos al de Licenciado Universitario.

Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas

Las enseñanzas de idiomas se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Para acceder a ellas es requisito imprescindible haber cursado el primer ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria o estar en posesión del título de Graduado Escolar, el Certificado de Escolaridad o el de estudios primarios.

El primer nivel de las Enseñanzas Especializadas de Idiomas Extranjeros se estructura en dos ciclos: el Elemental, de tres años de duración, y el Ciclo Superior, de dos.

A los alumnos que superan estos estudios se les otorga, en el Ciclo Elemental, la Certificación Académica correspondiente a este ciclo y, en el Ciclo Superior, el Certificado de Aptitud.

Educación de Adultos

Desde la Ley General de Educación, la Educación de Adultos se imparte en centros especialmente creados para este fin –los Centros y Aulas de educación de adultos– y, en ciertas condiciones, en centros ordinarios. Por otra parte, la Administración subvenciona las Actuaciones en este campo de entidades locales y de entidades privadas sin ánimo de lucro. Se ofrece la posibilidad:

a) De seguir estudios equivalentes a la EGB, Bachillerato y Formación Profesional a quienes, por cualquier razón, no pudieron cursarlos oportunamente.

b) De perfeccionamiento, promoción, actualización y readaptación profesional, así como de promoción y extensión cultural a distintos niveles”.

La LOGSE profundiza en el principio de la educación permanente como base de esta enseñanza. Dentro de este marco, la educación de las personas adultas tiene por objeto preparar a los alumnos para que aprendan por sí mismos; facilitar su incorporación a las distintas enseñanzas; y garantizarles que puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos tanto para su desarrollo personal como profesional.

Estas enseñanzas se pueden cursar en modalidad presencial y a distancia.

CENTROS DOCENTES

Se considera *centro docente*, todo centro creado o autorizado que imparte al menos una de las enseñanzas del ámbito de esta estadística en el curso de referencia.

Se consideran *centros públicos* aquellos de titularidad pública, bien sea la Administración General (M.E.C. o cualquier otro Ministerio), Autonómica (Consejería de Educación), Local (Ayuntamientos, Diputaciones...) o cualquier otro ente público.

Se consideran *centros privados* aquellos cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado, independientemente de que tengan concertada alguna enseñanza.

En la información del número de centros que imparten una enseñanza, un mismo centro puede aparecer contabilizado varias veces, según las distintas enseñanzas que imparte. El conteo se ha efectuado teniendo en cuenta las enseñanzas para las cuales el centro tiene alumnado matriculado en el curso de referencia.

No se incluyen como centros docentes las residencias escolares que no imparten enseñanza.

Las Escuelas de Arte con alumnado matriculado en Bachillerato modalidad de Artes, aparecen contabilizadas también como centros que imparten Bachilleratos.

GRUPOS/UNIDADES

Esta variable se recoge en la estadística sólo para las enseñanzas de Régimen General. El término *unidad* se utiliza para las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria y E. Especial, y el *grupo* para las enseñanzas de E. Secundaria y Formación Profesional.

Se considera como *grupo/unidad* al alumnado que tiene un mismo tutor y que cursa gran parte de su horario lectivo conjuntamente, aunque durante otra parte del horario puede separarse para la realización de asignaturas optativas o por otras causas. No se consideran como grupos las subdivisiones existentes por idiomas u otras materias optativas.

La *unidad mixta de E. Infantil / E. Primaria* se ha definido como una unidad escolar en la que existe alumnado de E. Infantil y de E. Primaria, y en algún caso también de E.S.O..

ALUMNADO MATRICULADO

La estadística recoge información de todo el alumnado matriculado en un curso académico en alguna de las enseñanzas del ámbito, tanto si se ha matriculado para la realización de un curso completo de una enseñanza o para cursar solamente parte de sus materias o asignaturas.

ALUMNADO EXTRANJERO

Se considera *alumno extranjero* a aquél que no posee la nacionalidad española. El alumnado en situación de doble nacionalidad con otro país, se ha considerado español.